



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 473

Radicado No. No. 13468408900120230008400

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su despacho paso el proceso de la referencia, informándole se encuentra pendiente de admisión. Provea.

Mompós, Bolívar. 16 de mayo de 2023.

ROSANA MARIA FUENTES DELGADO

SECRETARIA

Mompós, Bolívar, dieciséis (16) de mayo de Dos mil veintitrés (2023).

Rad. 13-468-40-89-001-2023-00084-00.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

DEMANDADO: JUSTO MANUEL TORRES POLO

ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a través de apoderado judicial, demanda en proceso ejecutivo singular a la señora, JUSTO MANUEL TORRES POLO.

Revisado el expediente, encuentra el despacho que la demanda reúne los requisitos legales y que de los documentos acompañados a la misma resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y exigible por una cantidad líquida de dinero, conforme a lo estipulado en los artículos 422 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012, este Juzgado,

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra de JUSTO MANUEL TORRES POLO, por las siguientes sumas:





Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 473

Radicado No. No. 13468408900120230008400

PAGARÉ No. 012436100010725

- A. DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M.C.
(\$2.583.330), por concepto de capital.
- B. TRECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M.C.
(\$362.558), por concepto de intereses a plazo.
- C. Intereses moratorios, al máximo legal permitido desde 12 de abril de 2023 hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

PAGARÉ No. 012436100010272

- A. CATORCE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M.C. (\$14.919.860), por concepto de capital insoluto.
- B. UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M.C. (\$1.847.948), por concepto de intereses a plazo.
- C. Intereses moratorios, al máximo legal permitido desde 12 de abril de 2023 hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

2. Se ordena a la parte demandada cancelar en el término de cinco (5) días la totalidad de la obligación (Art. 431 del Código General del Proceso).

3. Notifíquese personalmente al demandado en la forma prevista en los artículos 291 a 293 y 301 ibídem y la ley 2213 de 2022, désele copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la notificación, proponga las excepciones que considere y acompañe las pruebas que pretenda hacer valer, y para que dentro del término de tres (3) días hábiles, proponga las excepciones previas mediante recurso de reposición contra el mandamiento de pago, de conformidad con el No.1 art.101 C.G.P. Al





Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 473

Radicado No. No. 13468408900120230008400

escrito deberá acompañarse los documentos relacionados con aquéllas y solicitarse las demás pruebas que se pretenda hacer valer. Hágase saber a la parte demandada, al momento de surtir la notificación, que el canal de comunicación oficial de este despacho es j01prmmompos@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4. TENGASE al Dr. JOSE CARLOS DIAZ TURIZO como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ

JUEZ

